



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3263

TEMUCO,

VISTOS :

20 NOV. 2020

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Roberto Enrique Rojas Abarzúa, por escritura pública de fecha 03 de noviembre del año 2020.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro de Retroexcavadora con Operador y Combustible para Parque cementerio General, Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Roberto Enrique Rojas Abarzúa, Cédula Nacional de Identidad N° por escritura pública de fecha 03 de noviembre del año 2020.

2. Por el suministro de retroexcavadora contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor la suma única y total de \$23.205 (veintitrés mil doscientos cinco pesos) impuestos incluidos, por hora de servicio.

3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MRA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. De Salud Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- El Prestador
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



18/11/20 2149638

BASE

15.12.19

1911



1911



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 6154 /2020

SEXTO BIMESTRE AÑO 2020

**CONTRATO SUMINISTRO DE RETROEXCAVADORA CON OPERADOR
Y COMBUSTIBLE PARA PARQUE CEMENTERIO GENERAL,
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA

Mcl/JZM/af*****


EN TEMUCO, República de Chile, a tres de Noviembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA**, en adelante también denominado "**El Proveedor**", chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta y tres de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte, se

6081



aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento veinte del año dos mil veinte: "Contrato de Suministro de Retroexcavadora con operador y combustible para Parque Cementerio General, Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos tres de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veinte la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Proveedor. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al Proveedor, don Roberto Enrique Rojas Abarzúa, quien acepta, el "Suministro de retroexcavadora con operador y combustible para Parque Cementerio General, Municipalidad de Temuco". **TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento veinte del año dos mil veinte y en Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta y tres, ya singularizados, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagará al Proveedor por los servicios contratados, la suma única y total de veintitrés mil doscientos cinco pesos, impuestos incluidos, por hora de servicio. El pago de los servicios se efectuará directamente al Proveedor a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, previa entrega de la o las facturas respectivas debidamente visadas, conforme lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas. **QUINTA. MULTAS:** En caso de atraso y/o incumplimiento por parte del Prestador de una o más obligaciones que el presente contrato y sus antecedentes complementarios le imponen, La Municipalidad de Temuco

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, mediante Decreto Alcaldicio fundado. **SEXTA:** El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos tres uno tres cuatro cero del Banco Santander por la suma de un millón doscientos cuatro mil trescientos cuarenta pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintiocho de octubre del año dos mil veinte, con vencimiento el día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte. **NOVENA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de dos años contados desde el envío de la orden de compra electrónica, término que no será renovable. **DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de

Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis - mil ciento cincuenta y cuatro.--- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 10 NOV 2020

